

REGLAMENTO PARA COMPRAS Y/O CONTRATACIONES EN PROYECTOS CON ASIGNACIONES ESPECÍFICAS DE FONDOS

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación para tramitar las compras y/o contrataciones que se requieran para ejecutar un financiamiento específico obtenido por la Universidad en el marco de un acuerdo, convenio, asignación específica, donación con cargo, transferencia o cualquier otra modalidad, que se encuentre condicionado a un destino específico, por cualquier fuente presupuestaria de financiamiento.

ARTÍCULO 2º.- La unidad de compras y contrataciones de la Universidad será el órgano de aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Conforme el artículo 1º del presente, cada expediente de financiamiento contendrá el/los proceso/os de contratación que por el objeto del mismo se determine/nen. Dichos procesos se tramitarán de manera individual respecto de las restantes gestiones que se efectúen en la Universidad y no serán considerados desdoblamientos de aquellas y estarán por fuera del plan anual de contrataciones.

ARTÍCULO 4º.- Contratación directa por procedimiento abreviado. La Unidad de Contrataciones solicitará cotizaciones en el mercado que respondan a la necesidad del financiamiento. La selección de la adjudicataria será recomendada por el titular de la unidad de contrataciones, en consideración de las ofertas obtenidas, pudiendo justificar expresamente la preadjudicación a un único oferente. Sin más trámite y previo dictamen legal, la autoridad podrá aprobar lo actuado y producir (o no) las adjudicaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º.- La incorporación de bienes al patrimonio de la Universidad así como la certificación de la recepción operarán conforme los procedimientos habituales establecidos, salvo que el documento de asignación del financiamiento establezca una modalidad específica